

## DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Código: FO-M7-P6-010

Version: 02

Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022



Medellin, 17/02/2024

PLAZO:

	TIPO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE SUPERVISOR	CEDULA
SUPERVISOR	ADMINISTRATIVO (COORDINADOR) TÉCNICO JURÍDICO CONTABLE/FINANCIERO	ANTONIO JOSÉ SALAZAR LÓPEZ	98.528.755
TIPO DE SUPERVISIÓN		C	
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO		SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO PARA SUPERVISIÓN

## Orden de Compra N° 110046 Acuerdo Marco de Precios 14680 (ETP III - CCE-280-AMP-2021) GOBANT N° NÚMERO: Χ CONTRATO Identificación Gobernación Contrato Nº 4600015668 CONVENIO FECHA DE 25/05/2023 SUSCRIPCION: OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE ANÁLISIS OPERACIONAL BAIMI7 PARA EL CONTROL Y NEUTRALIZACIÓN DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS GAOS, ESTRUCTURAS CRIMINALES Y SUS PROYECCIONES TERRORISTAS EN ANTIOQUIA, A PARTIR DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN AL PERSONAL DE INTELIGENCIA MILITAR REALIZAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE **OPERACIONES MILITARES.'** IDENTIFICACIÓN DEL 14680 PROCESO EN SECOP: GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. NOMBRE: **CONTRATISTA / ASOCIADO** 900.571.849-1 NIT CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO **VALOR INICIAL [\$]:** VEINTIDÓS PESOS M.L. (\$14.297.122) IVA INCLUIDO

El Departamento de Antioquia como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría. Por lo anterior, se designa(n) como supervisor(es) el(los) servidor(es) público(s) identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien(es) a partir de la fecha de radicación se encargará(n) de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato/convenio, hasta el cierre del expediente.

compra.

SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha de la orden de



## DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Código: FO-M7-P6-010

Versión: 02

Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022



En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente a: Condiciones técnicas exigidas del estudio y documento previo, asociado al contrato principal.

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además, debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente; adicionalmente deberá observar como obligaciones del supervisor:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas.
- e) Informar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
- f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- h) Verificar como requisito para cada pago/desembolso, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte.
- i) Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
- j) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
- k) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".
- I) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
- m) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.



## DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Código: FO-M7-P6-010

Versión: 02

Fecha de aprobación: 08 de julio de 2022



En caso de que el servidor (es) designado (s) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflictos de intereses previstas en la Constitución o en la Ley para el desempeño de la supervisión, deberá informarlo al ordenador del gasto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente designación, en cuyo caso se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 y en la circular 035 del 15 de enero de 2013

Del mismo modo, es obligación del supervisor(es) informar, en los términos antes descritos, si durante la ejecución del contrato/convenio llegase a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses y/o prohibiciones.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, las directrices expedidas por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Constituye un deber del supervisor, informar al ordenador del gasto cada vez que se presenten situaciones que impliquen ausencia temporal en el ejercicio de la supervisión, para que se proceda a designar supervisor suplemente.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Cordialmente,

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN

Secretario de Seguridad y Justicia

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	María Isabel David Ospina – Abogada Contratista	Property Company	02/02/2024
Revisó:	Pedro Juan Montoya Gallego – Abogado Especializado Contratista	Ŵ.	7-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.